



Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2016-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, la Convocatoria N° 04-2016-SO-GRA/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *"(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones"*; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2015-GRA/CR, señala: *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*;

Que, los Consejeros Regionales de Ancash por las Provincias de Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Aija, Carhuaz y Huarney, solicitan que las Comisiones de Fiscalización y Educación, realicen los labores de fiscalización en atención a los documentos recabados con los consejeros antes señalados, quienes harán llegar las documentaciones a la Secretaría de Consejo Regional, hasta el 15 de Abril del presente año;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 07 de Abril del 2016, visto los pedidos de los Consejeros Regionales de las Provincias de Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Aija, Carhuaz y Huarney; al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate y a la votación el pedido de los Consejeros Regionales; la misma que es **aprobado por MAYORÍA**; con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las Comisiones Ordinarias de Educación y Fiscalización **REALIZARAN** labores de fiscalización, en atención a las documentaciones recabadas por los Consejeros Regionales de Ancash, por las Provincias de Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Aija, Carhuaz y Huarmey; quienes harán llegar las documentaciones hasta el día 15 de abril del presente año ante la Secretaria de Consejo Regional de Ancash; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL